



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

POLÍTICAS

POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 4.6.2, 4.6.3,4.6.5

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-07	02	Febrero 2026

Revisado por:	Aprobado por:
<hr/> Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, Encargado	<hr/> Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	2
IV. POLÍTICA PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA OFERTA DE UN ESQUEMA DE ACREDITACIÓN.....	3
V. REVISIONES.....	4

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que sigue el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), para determinar la idoneidad técnica, normativa, operativa y estratégica de los esquemas de evaluación de la conformidad y normas que serán **adoptados o** desarrollados para fines de la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC).

II. ALCANCE

Abarca la determinación de la idoneidad de los diferentes tipos de esquemas de evaluación de la conformidad que se deseen implementar en el CNA para acreditar a los **diferentes OEC, incluyendo nuevos esquemas de acreditación, normas internacionales que se deseen adoptar, esquemas sectoriales nacionales u alguna modificación sustancial (cierre) de algún esquema vigente del CNA.**

III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- a. El dueño el esquema **o quien solicita la apertura**, entrega completamente todo lo solicitado dentro del procedimiento para determinar la idoneidad de los esquemas de evaluación de la conformidad y normas de aplicación (CNA-P-16).

- b. El CNA en la revisión de la información entregada por el dueño del esquema o quien solicite la apertura, revisa que la información plasmada esté completa y garantice que:
 - Sea técnicamente sólida y evaluable;
 - Sea viable técnica y operativamente;
 - Sea coherente con normas internacionales aplicables;
 - No contradiga ni excluya requisitos establecidos en normas internacionales pertinentes;
 - No comprometa la imparcialidad del CNA;
 - Contribuya al interés público y al desarrollo de Panamá.
- c. El CNA desarrollará o adoptará únicamente esquemas de acreditación basados en normas internacionales u otros documentos normativos pertinentes.
- d. El CNA determinará formalmente la idoneidad de cada esquema antes de su aprobación o rechazo, evaluando la viabilidad técnica, financiera, operativa y estratégica.
- e. El CNA para desarrollar o adoptar esquemas de acreditación se garantiza que dispone de la competencia técnica y los recursos necesarios para llevarlo a cabo.
- f. El CNA cuenta con el procedimiento de control de documentos (CNA-P-01), para la revisión y actualización periódica de los documentos del sistema de gestión que incluye los esquemas.
- g. El CNA se asegura que los documentos de orientación, solicitud o de cumplimiento que utilice los OEC de los esquemas lo haya desarrollado personal que poseen la competencia necesaria, y con la participación de las partes interesadas apropiadas.
- h. El CNA establecerá condiciones de implementación y, cuando corresponda, acuerdos de transición.

IV. POLÍTICA PARA LA INTERRUPCIÓN DE LA OFERTA DE UN ESQUEMA DE ACREDITACIÓN

- a. Por pedido del dueño del esquema de evaluación de la conformidad, el CNA puede interrumpir la oferta de un esquema de acreditación en una parte o en su totalidad con todas las justificaciones correspondientes que entregue formalmente el dueño del esquema.
- b. También, el CNA puede interrumpir la oferta de un esquema, a través de un análisis de las causas que se identificaron para considerar la necesidad de interrumpir la oferta de un esquema de acreditación.
- c. El CNA antes de interrumpir la oferta de un esquema de acreditación en parte o en su totalidad considera lo siguiente:

- La opinión de las partes interesadas **apropiadas (recopilando y considerando activamente la perspectiva de quienes se ven afectados)**, con el fin de generar un informe técnico administrativo de la opinión correspondiente.
 - Revisar los deberes contractuales, **garantizando que la interrupción no incumpla el contrato para evitar riesgos legales.**
 - Acuerdos de transición de la interrupción del esquema de acreditación **con el fin de que los OEC puedan migrar.**
 - **La comunicación externa en relación con la interrupción del esquema, incluyendo la publicación en la página web del CNA (incluyendo la eliminación de los documentos ligados al esquema que se ha interrumpido para que no aparezca vigente, adicional incluir el listado de los OEC acreditados que estarán en el plan de transición).**
- d. La Unidad Técnica de Acreditación, es la encargada de realizar el seguimiento a los procesos de todos los OEC que se encuentren acreditados según lo dispuesto en los acuerdos.

V. REVISIONES

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.
Diciembre, 2022	01	- Se modificó totalmente la política. - Se adecuo con el nuevo logo del CNA.
Febrero, 2026	02	- Todos los cambios se encuentran en color azul. - Se modificó el I. Objetivo. - Se modificó e II. Alcance. - Se modificó el III., en los literales a., b., c. y d. - Se modificó el IV., en el literal a, y c.